



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— — — — — particulares.... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 1.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
En un número suelto..... EN REA

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— — — — — particulares 9 Rs. franco de porte.

2.ª SECCION.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil ha dispuesto que el sábado 21 del corriente á las seis y media de la mañana se inauguren las obras del puente tubular sobre el río Pasig, y las del hospicio de pobres de San José en la isla de la Convalescencia.

Y de órden de S. E. se dá publicidad á la preestractada resolución, para conocimiento del vecindario y de todos aquellos que no hayan recibido especial aviso.

Manila 18 de Junio de 1862.—*J. Luis de Baura.*

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 18 de Junio de 1862.

Debiendo tener lugar en el día de mañana la solemne procesion del Corpus que saldrá de la Santa Iglesia Catedral á las nueve y tres cuarto de ella, los regimientos números 8, 9, 10 y Batallon de Artillería de este Ejército, cubrirán la carrera de costumbre y mandará la línea el Coronel gefe de la segunda media brigada, teniendo á sus órdenes un Comandante de E. M. para establecer la formacion.—Los dos Escuadrones de Lanceros, formarán en la Plaza de Palacio delante de Cabildo, una compañía del Batallon expedicionario de Artillería con los gastadores, bandas de tambores y cornetas del mismo y la música del regimiento núm 3 irán de piquete en la procesion, cerrando por último la marcha de esta, la escolta de caballería de S. E. El mencionado piquete y escolta se hallarán formados con la anticipacion necesaria á inmediacion de la Catedral para tomar cuando salga la procesion el lugar correspondiente en ella. La plaza nombrará la compañía que debe hallarse en la puerta de la Catedral que dá salida á la calle del Palacio para recibir al Excmo. Sr. Capitán general, despues de cuyo acto y luego que llegue á la carrera el cuerpo á que corresponda pasará á ocupar el sitio que deba tener en formacion; cuando la última fuerza que cierra la marcha de la procesion haya pasado por delante de los regimientos formados, se retirarán sucesivamente á sus cuarteles.—La Artillería de la Plaza hará en el día de mañana la salva prevenida por ordenanza. Los Sres. Subinspectores de las armas é institutos del Ejército con los gefes y oficiales de ellos francos de servicio concurrirán á este solemne acto en la forma prevenida en la Real órden de 6 de Octubre de 1856.—Lo que de órden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento del Ejército y su cumplimiento.—El Coronel Gefe de E. M. interino, *Juan Barriel.*

En cumplimiento de la superior órden que antecede queda nombrada la compañía y banda de música del regimiento infantería núm. 9 que se encontrará en la puerta de la Catedral á las ocho y cuarto de la mañana para recibir á S. E.—De órden del mismo.—El Coronel Sargento mayor, *Juan de Lara.*

Orden de la Plaza del 18 al 19 de Junio de 1862.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitán D. Narciso Fuentes.—*Para San Gabriel.*—El Teniente Coronel segundo Comandante D. Miguel Gutier.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 8. *Visita de Hospital y Provisiones,* primer Escuadron. *Vigilancia de compra,* núm. 9. *Oficinas de patrullas,* núm. 9. *Sargento para el paso de los enfermos,* Batallon de Artillería.

De órden de S. Sra.—El Coronel Sargento mayor, *Juan de Lara.*

Debiendo empezar el día 17 del actual de madrugada el Real Cuerpo de Artillería la instruccion al blanco con la artillería rayada continuando en los días subsesivos á la misma hora, ha dispuesto el Sr. Gobernador militar interino se publique en la órden de la plaza para conocimiento del público, por tres días consecutivos, á fin de evitar cualquier incidente desagradado, debiendo advertirse, que la batería se hallará situada en la playa de Sta. Lucía inmediata al Malecon Sur de la desembocadura del Pasig y los blancos en la mar á tres mil metros de distancia y 600 de la costa á la altura del pueblo de Malate.—Las señales durante el fuego serán dos banderas españolas arboladas una en la torre de la Iglesia del referido pueblo de Malate y la otra en la batería del Malecon Sur. Manila 14 de Junio de 1862.—De órden de S. Sra.—El Coronel Sargento mayor, *Juan de Lara.*

D. Francisco de Torrontegui, 2.º Comandante Fiscal en Comision del Regimiento Infantería de España número 5.

Habiéndose ausentado del cuartel de S. Francisco, Luis Salomon soldado de la Compañía de Granaderos de este Regimiento, á quien estoy procesando por robo de dinero y alhajas, usando de la jurisdiccion que la Reina Nra. Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á dicho Salomon, señalándole este cuartel, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez días, que se cuentan desde el día de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el Consejo de guerra de oficiales de este cuerpo por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de uno y otro peno: sin mas llamarle ni emplazarle, por ser está la voluntad de S. M. Fijese, y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. Malate á 17 de Junio de 1862.—*Francisco de Torrontegui.*—Por su mandato.—El Escribano de la causa, *Fernán Sanchez.*

Artillería.—Maestranza de Filipinas.

No habiendo tenido efecto el remate en pública subasta en el día 5 del actual de las materias que á continuacion se clasifican, se avisa al público para los que quieran hacer proposiciones al tercer remate, que tendrá lugar el 18 del presente á las once de su mañana, ante la Junta principal Económica del Departamento.

Hierro.

- 10 quintales de cabilla de 45 milímetros.
- 30 idem de idem de 84 idem.
- 10 idem de platina de 140 idem ancho y 30 idem de grueso.
- 20 idem de idem de 93 idem idem y 17 idem de idem.
- 25 idem bergajon de 70 idem de lado.
- 10 idem planchas de 4 idem de grueso.
- 10 idem idem de 2 idem de idem.
- 200 varas cadena.

Cobres y otros metales.

- 30 quintales láminas de cobre del número 28 al 29.
 - 10 idem cabilla de 18 milímetros.
 - 6 idem estafío en galápagos.
 - 1000 pliegos hoja de lata de padron de marca mayor.
- Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Inspeccion Administrativa del Departamento, sita en la mencionada Maestranza.

Manila 15 de Junio de 1862.—El Teniente Secretario, *Julian Tijero.*

MARINA.

Secretaria de la Comandancia general de Marina DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Habiendo dispuesto S. M. la Reina (q. D. g.) en

Real órden de 9 de Abril de este año que los vapores-correos del Estado no conduzcan carga desde esta bahía al puerto de Hong-kong y vice-versa: S. E. ha dispuesto se publique en tres números consecutivos de la *Gaceta oficial* de esta plaza para conocimiento del comercio.

Manila 16 de Junio de 1862.—*Santiago Dubrull.*

Ordenacion de Marina del Apostadero de Filipinas.

Se necesita conducir al depósito del Príncipe Alfonso en Balabac quinientos toneladas de carbon de piedra y se fija el tipo de \$ 3.50 en el concepto de que el carbon se cargará en Cañacao y el remate tendrá lugar en mi despacho el jueves 26 del corriente á las doce del día, quedando adjudicado este servicio al mejor postor.

Cavite 14 de Junio de 1862.—*Federico Martinez.*

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DEL 17 AL 18 DE JUNIO DE 1862.

BUQUES ENTRADOS.

- De Pangasinan, lancha núm. 5 *Carmen*, en 20 días de navegacion, con 800 canaves de arroz; consignado á D. Narciso Padilla, su arreez Casimiro Garcia.
- De Cagayan, goleta núm. 183 *General Enrile*, en 19 días de navegacion, con 200 tercios de tabaco de á 4 quintales y 500 id. de colecciones; consignado á don José Joaquín de Inchausti, su patron Cándido Dominguez.
- De Lingayen en Pangasinan, pontón núm. 173 *Santa Ana* (s) *Redondeño*, en 5 días de navegacion, con 924 canaves de arroz y 5000 bayones vacios; consignado á D. Jorge V. P. Petell, su arreez Bernardino de Quintos.
- De idem, id. núm. 234 *Aurora*, en 4 días de navegacion, con 1000 canaves de arroz, 70 pilones de azúcar, 50 picos de sibucaco y 2 cerdos; consignado al arreez Laureano de Ocampo; y de pasajeros 4 chinos.
- De Borongan en Samar, paquillo núm. 142 *S. Antonio*, en 12 días de navegacion, con 50 tinajas de aceite y 6 id. de manteca; consignado á D. Vicente Salgado, su arreez Pedro Abelgas.
- De Pasico en Camarines Sur, bergantin-goleta número 68 *Natividad* (s) *Luciente*, en 4 días de navegacion, con 553 picos de abicá y 2 pares de caballos; consignado al patron Valentin Zacarias; y de pasajeros D. Carmelo Gonzalez, capitán del cuerpo de ingenieros encargado de las obras de la carter general del Sur, con su delineante, un escribiente y dos criados; D. Manuel Ortega y Carmona, teniente de infantería agregado del cuerpo de ingenieros, con un asistente; el religioso Franciscano Fr. Santos Arejon; el español D. José Maynet, con un niño y tres criados y un chino.
- De Bangar en la Union, paño núm. 479 *Santelmo*, en 6 días de navegacion, con 325 canaves de arroz, 35 pedazos de cueros de carabao y un cerdo; consignado á D. José Cuarteron; su arreez Federico Martinez.

BUQUES SALIDOS.

- Para Sanghae, con escala en Sual, bergantin español *Ignacio*, su capitán D. José Aquilino Taton, con 15 hombres de tripulacion: su cargamento café y tabaco.
- Para Leite, bergantin-goleta núm. 49 *Dominga*, su capitán D. José Ignacio de Garteis.
- Para Mariveles, bergantin-goleta núm. 96 *Dos Amigos*, su patron Toribio de la Cruz.
- Para Tual, pontón núm. 185 *Merced*, su arreez Perpetuo Ilustre.

Manila 18 de Junio de 1862.—*Pedro V. Taxonera.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan radicados en estas islas, han pedido pasaportes para re-

gresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 Diciembre de 1849.

Yu-Uco.....	15838
Go-Tuanco.....	15446
Chua-Guimco.....	14908
Go-Choco.....	16009
Tan-Tuico.....	4024
Dy-Tiongo.....	2972
Vy-Tico.....	16248
Vy-Tiongo.....	11187
Chua-Eco.....	1456
Vicente Go-Oco.....	5121
Sin-Juanco.....	9630
Tan-Cayco.....	10671
Sao-Poo.....	2372
Chan-Checo.....	3551
Sio-Tiangco.....	16037
Tan-Puaco.....	1444
Go-Yecco.....	9131
Chuy-Bianco.....	16020
Vy-Dico.....	16338
Guy-Siemco.....	16813
Vy-Muyco.....	7732
Yo-Tayco.....	13403
Joaquin Go-Tingco.....	3765
Cue-Jayco.....	16135
Lim-Chanco.....	15609
Tan-Yaco.....	9791
Tiang-Samco.....	6066
Tin-Pueco.....	6161
Chan-Tuanco.....	6065
Vy-Bico.....	5577
Ong-Chuico.....	15137
Co-Bongco.....	3116
Rafael Co-Paco.....	15155
Lo-Tiecco.....	9192
Sy-Chongco.....	13522
Co-Loeco.....	9996
Ong-Tiotco.....	16060
Go-Changco.....	1779
Lim-Chico.....	869
Quien-Yuco.....	9107
Ong-Chiyco.....	8901
Ang-Teco.....	13637
Tiang-Aoco.....	16279
Ong-Peco.....	1752
Co-Chiongo.....	4298
Co-Chinco.....	11852
Co-Quengco.....	12253
Chua-Patco.....	11586
Co-Tunco.....	13594
Antonio Ong-Yangco.....	2044
Co-Panco.....	10555
Tan-Chiongo.....	12304
Chua-Tiansuy.....	9971
Chua-Tanco.....	1539
Co-Chuco.....	6459
Sy-Piecco.....	15306
Co-Quianco.....	15144
Tin-Chaco.....	15143
Tan-Seoco.....	12271
Co-Siyco.....	14587
Yo-Yanco.....	16086
Teng-Caoco.....	1899
Lim-Tiatco.....	5234
Mariano Yo-Locua.....	1827
Lo-Chaopo.....	3122
Chua-Tongco.....	16168
Go-Chuanco.....	8133
Lao-Chicong.....	15891
Lim-Sianco.....	5354
Sia-Suaco.....	15894
Chiu-Muyco.....	7489
Tan-Juango.....	15606
Yu-Laoco.....	15937
Tuy-Bocco.....	1609
Chua-Paoco.....	10823
Dy-Chianco.....	10803
Chan-Chaoco.....	9083
Chu-Piecco.....	1195
Go-Pienco.....	718
So-Cuanco.....	9983
Siao-Jaoco.....	9945
Tan-Tiaoco.....	15350
Tan-Joco.....	11042
Dy-Chunco.....	2565
Go-Oco.....	6398
Dy-Paco.....	7425
Chu-Tiamco.....	4287
Chu-Quengco.....	3187
Chua-Quienco.....	959
Chuy-Yco.....	6305
Tan-Tanco.....	5032
Chua Duco.....	1180
Chu-Jiaoco.....	13507
Say-Siengco.....	14077
Tan-Siengco.....	13925
Tan-Dianteng.....	8006

Patricio Ong-Tangeo.....	7788
Lao-Yengco.....	696
Chung-Quingco.....	10911
Tan-Pongco.....	9963
Go-Puaco.....	5515
Co-Sico.....	11058
Tan-Josay.....	6259
Vy-Quico.....	13446
Co-Taoco.....	253
Chua-Soco.....	4653
Dy-Quaco.....	134
Cheng-Jongco.....	2849
Chua-Joco.....	6920
Go-Tiecco.....	15173
Can-Gueco.....	3081
Vy-Sinti.....	11765
C-Yuco.....	16268
Yu-Jaco.....	15705
Vy-Deco.....	14607
Tan-Quingco.....	6438
Ty-Checo.....	16057
Go-Linco.....	4426
Chong-Tangco.....	6501
Chua-Cuan.....	5776
Co-Jeco.....	14591

Manila 16 de Junio de 1862.—Baura. 3

Administración general de Rentas Estancadas DE LUZON.

Autorizada la Administración general de Rentas Estancadas para contratar en concierto público, la habilitación de ciento ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pliegos de papel sellado de bienes atrasados, convirtiéndolos en papel de reintegro, se anuncia al público que este acto tendrá lugar el día 25 del actual á las doce de su mañana en la citada Administración general.

Manila 13 de Junio de 1862.—Teodoro Roca.

Pliego de condiciones que redacta la Administración general de Rentas Estancadas, de acuerdo con su Intervención, en virtud de lo dispuesto por la Intendencia general de ejército y Hacienda en su decreto de 28 de Mayo último para contratar en concierto público ante la expresada Administración, el día que se designe, la impresión necesaria para habilitar el papel sellado de bienes anteriores, convirtiéndolo en papel de reintegro en la importancia y clases que se dirán.

Obligaciones del contratista.

1.ª En la necesidad que se halla la Renta de contratar la habilitación de papel sellado de bienes anteriores, convirtiéndolo en papel de reintegro de los valores de á dos y cuatro reales y de un peso en número de ciento ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pliegos que se sirvió autorizar la Superintendencia general en Superior decreto de 24 del mes anterior, el contratista ó persona que otorgue hacer este servicio, se obligará á recibir de los almacenes generales el papel sellado en buen estado de los citados bienes que le sea entregado para las habilitaciones de las clases siguientes:

- 27,655 pliegos de á 2 rs. ó 25 cént.
- 40,000 id. de á 4 rs. ó 50 cént.
- 120,000 id. de á 1 peso.

187,655.

2.ª Servirá de tipo para la postura en progresión descendente la cantidad de noventa y cinco cént. de peso por cada resma de á quinientos pliegos en que se propuso y se aprobó por la Intendencia general para igual servicio del papel sellado en decreto de 12 de Febrero del presente año.

3.ª El servicio quedará hecho en el improrogable término de cinco días útiles por la urgencia que demanda, contados desde el día siguiente al en que le sea librado de almacenes generales el papel en que ha de verificarse la habilitación.

4.ª El epígrafe que ha de imprimirse en cada pliego será el de *valga por papel de reintegro* de dos reales en los veinte y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pliegos; de cuatro reales en los cuarenta mil pliegos y de un peso en los ciento veinte mil, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia al final del párrafo segundo del citado decreto de 24 del mes anterior en los términos mas claros y limpios que no deje duda ni pueda ser enmendado con dolo y perjuicio de la Renta, colocados á tres puntos mas abajo del timbre.

5.ª Para entrar en licitación depositará el que hiciera postura en la mesa de partes de la Administración general espresada la cantidad de diez y ocho pesos, cinco por ciento del valor del último servicio de este género, con arreglo á lo dispuesto por S. M. en la real disposición de 20 de Febrero último núm. 199 publicada en la *Gaceta oficial* de esta Capital.

6.ª Verificado el remate por el mejor postor y

aprobado por la Intendencia general, depositará el contratista en las cajas de la Administración de Hacienda pública de esta provincia el diez por ciento del valor total á que ascendiera el remate, según tipo con sujeción á la Real disposición ya citada en la condición 5.ª

7.ª A las veinte y cuatro horas de adjudicarse por este centro, al contratista la aprobación del concierto á su favor, deberá el mismo ó la persona que designe, proceder al recibo en Almacenes generales del papel que se ha de habilitar, siendo de su cuenta los gastos de conducción al punto en que haya de verificarse la impresión y de retorno á los Almacenes generales.

8.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de papel en que debe extenderse el acta y demas que devengue este expediente.

Obligaciones de la Renta.

9.ª La Renta se obliga á entregar al contratista el papel en que ha de verificarse la habilitación en buen estado, sin mancha ni defecto alguno a su entera satisfacción.

10. La misma se obliga de recibirle en el acto todo el papel que vaya entregando, y terminada la presentación se procederá la liquidación de su importe.

Advertencia condicional.

11. En el caso de incumplimiento por el contratista se hará el servicio por administración á cuenta y riesgo del mismo sin derecho á indemnización y sin perjuicio de la responsabilidad que haya de exigirse por los quebrantos que pudiera sufrir la Renta en la demora.—Manila 3 de Junio de 1862.—El Administrador general, *Teodoro Roca*.—El Interventor general P. I., *Ignacio Celis*.

Recurso para entrar en licitación.

D. de esta vecindad ante Vs. ocurro y digo que habiéndome enterado de las condiciones publicadas para concertar el servicio de habilitación del papel sellado en el de reintegro, hago exhibición del depósito de la cantidad que se exige en la condición 5.ª sin perjuicio de verificar igual depósito de la que se exije en la 6.ª, luego que quede adjudicado á mi favor el concierto, esperando que en vista de él me tengan por tal licitador.

Manila...—Es copia, *Roca*. 0

Administración general de Correos DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo del Estado *Malespina*, que saldrá el sábado 21 del corriente con destino á Hong-kong, remitirá esta Administración la correspondencia para Europa vía del Istmo de Suez, como asimismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recojerán á las TRES y hasta la misma hora se admitirán LAS CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 17 de Junio de 1862.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez*. 2

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

822 D. Juan Alvarez.....	Oviedo.
823 Andrés Gil.....	Huesca-Murcia.
824 Ramon Tardos.....	Huesca.
825 Domingo Coscolluela.....	Ejea de los Caballeros.
826 Agustín Ganorena.....	Zaragoza.
827 José M. Escasi.....	Cádiz.
828 Rufino Ibañez Gomez.....	Valladolid.
829 José Cipriano Fernandez.....	Madrid.
830 G. Roiz de la Parra.....	Santander.
831 D.ª Cornelia Arman.....	Oviedo.
832 Catalina Lopez.....	Badajoz.
833 María Antonia Ramirez.....	Cádiz.
834 Mr. G. R. Westgate.....	England.
835 D. Cosme de Echavarrieta.....	Liverpool.
836 Juan Fernandez.....	Nueva-Ecija.
837 Guillermo Gonzalez.....	Id.
838 Alfonso Valenzuela.....	Id.
839 Joaquin Mijarez.....	Laguna.
840 Mariano Prospero.....	Pampanga.
841 Bernardo Jaime.....	Batangas.
842 Tomás Resurreccion.....	Tayabas.
843 D.ª Josefa Baza.....	Samar.

Manila 17 de Junio de 1862.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez*. 2

Secretaría de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposición del Sr. Director de la Administración Local, se sacará á pública subasta para su re-

mate en el mejor postor el arriendo del arbitrio de corrales para encierro de animales de los pueblos de Bay y Calamba de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos noventa pesos anuales y por un trienio, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion Local, en la casa que ocupa, calle de Palacio número 29, á horas diez de la mañana, del día 8 de Julio próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente estendida en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 8 de Junio de 1862. *Jaime Pujades.*

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL. — Pliego de condiciones que ha de servir de base para sacar á subasta pública el arbitrio de corrales para encierro de animales de los pueblos de Bay y Calamba de la provincia de la Laguna.

1.º Se arrienda por el término de tres años el arbitrio arriba espresado, bajo el tipo de doscientos noventa pesos anuales en progresion ascendente.

2.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, espresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentacion del pliego deberá acompañarse el documento de depósito en el Banco Filipino ó en la caja de la Administracion depositaria de provincia respectivamente, de la cantidad de noventa y seis pesos, sin cuyos requisitos no será válida la proposicion.

3.º Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales con la mayor ventaja, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas durante diez minutos, transcurridos los cuales se hará la adjudicacion al mejor postor. En caso de querer los postores pujar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.

4.º Con arreglo al artículo octavo de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan á turbar la legítima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del estado.

5.º Los documentos de depósito se devolverán terminada la subasta, á sus dueños á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida el cual se endosará en el acto por el postor á favor de la Administracion Local.

6.º El rematante deberá prestar en el término de diez dias de adjudicado el remate, la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un tercio del arriendo á satisfaccion de la Direccion de la Administracion Local cuando se constituya en Manila ó del gefe de la provincia cuando lo sea en esta. Cuando la fianza consista en fincas estas han de ser reconocidas en Manila por el arquitecto del Superior Gobierno registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por los Sres. Asesor general de Gobierno y Fiscal de la Real Audiencia. En provincia el Gefe de ella cuidará bajo su responsabilidad de que las fincas en fianza llenen su objeto. Sin estos requisitos no serán aceptadas por la Direccion del ramo. En manera alguna serán admitidas como fianza las fincas de tabla ni las de caña y nipa.

7.º Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real instruccion de 27 de Febrero de 1852.

8.º En el término de cinco dias despues que se hubieran notificado al contratista ser admisible a fianza presentada deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion constituyendo la fianza estipulada y con renunciacion de las leyes en su favor, para en el caso de tener que proceder contra él, mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio ó se negase á estender la escritura, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º de la Real instruccion de subastas de 27 de Febrero de 1852 que á la letra es como sigue. Cuando el rematante no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán. —

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. — Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes, hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio

por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito á no ser que este formara parte de la fianza.

9.º La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo, se abonará precisamente en plata ó oro menudo y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince dias en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza, y debiendo ser repuesta, si fuese en metálico, en el improrrogable término de dos meses; y de no serlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real instruccion de 27 de Febrero de 1852, ya citada en la condicion 8.

10.º No se entenderá válido el contrato hasta que no recaiga la aprobacion del Escmo. Sr. Superintendente del ramo.

11.º La composicion y entretenimiento de los corrales será por cuenta del asentista.

12.º El arrendador tendrá precisamente dos corrales para encerrar los animales que vayan con carga y los que estén sin ella el uno inmediato á la plaza principal y el otro á la otra parte del rio hácia el Norte. dichos corrales estarán bien cerrados y tendrán un camarín dentro para conservar las sillas y demas aderesos de los caballos, poniendo además en tiempo de calores un tinglado ó enramada que cubra todo el corral con palmas de coco para que los animales estén resguardados del sol.

13.º No estando permitido que los animales se amarran y de tengan en las calles, procurará que los lleven á los corrales destinados al efecto: no permitirá que se recojan en otros corrales que no sean del arriendo, exceptuándose los de algun pariente ó amigo que no haya llevado cargo al mercado: para el cumplimiento de esta prohibicion le auxiliará de justicia del pueblo.

14.º Todos los dias de mercados despues de cerrado este limpiará el frente de los corrales y no permitirá que se hagan hogueras, tanto en el corral como en las inmediaciones para evitar incendios.

15.º Tendrá obligacion el asentista de pagar los derechos del terreno que ocupen los corrales y camarines á los dueños del mismo.

16.º El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se unirá á este pliego, bajo la multa de diez pesos, que se le exigirán en papel competente por el gefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte á esta condicion pagará los diez pesos de multa. La segunda falta deberá ser castigada con cien pesos y la tercera con la rescision del contrato, bajo su responsabilidad y con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de la Real instruccion de subastas ya citada.

17.º La autoridad de la provincia, los gobernadores y ministros de justicia de los pueblos harán respetar al contratista como representante de la Administracion, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer la cobranza del impuesto, facilitándole el primero una copia de estas condiciones.

18.º Si el contratista diere lugar á imposicion de multas y no las satisficere á las veinticuatro horas de ser requerido, se cobrarán de la fianza.

19.º El contrato se entenderá principiado desde que se comunique al contratista la orden al efecto por el gefe de la provincia: toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad y bastantes á juicio del Escmo. Sr. Superintendente del ramo lo motivasen.

20.º En vista de lo preceptuado en Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato si así conviniese á sus intereses, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

21.º El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá subarrendar el arbitrio si así lo conviniese, pero entendiéndose que la administracion no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que todos los perjuicios que por tal subarriendo resulten al arbitrio, será responsable directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun porque su contrato es una obligacion particular, y de interés puramente privado. En el caso de que nombre subarrendadores dará cuenta al gefe de la provincia con una relacion nominal de ellos para solicitar los respectivos títulos.

22.º Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista á las disposiciones de policia y ornato público, que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravencion con las cláusulas de este contrato,

en cuyo caso podrá representar en forma legal, lo que á su derecho convenga.

23.º Cobrará el asentista por cada caballo ó carabao que encierre en los corrales, un cuarto, siendo el mismo contratista responsable de la seguridad de animales y enséres hasta que los saquen sus dueños á cuyo efecto deberá tener un personero que le ayude.

24.º La autoridad de la provincia cuidará de dar á este pliego de condiciones y tarifa á él unida toda la publicidad correspondiente á fin de que nadie alegue ignorancia.

25.º Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por los tribunales contencioso-administrativos.

26.º Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura y las copias y testimonios que sean necesarios sacar serán de cuenta del rematante. — Manila 11 de Abril de 1862. — *Vicente Boltri.*

MODELO.

D. N. de N. vecino N. ofrece tomar á su cargo el arriendo del arbitrio de corrales para encierro de animales de los pueblos de Bay y Calamba de la provincia de la Laguna por la cantidad de pesos y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. de la *Gaceta*, y proponiendo tal fianza.

Acompaña el documento que acredita el depósito de noventa y seis pesos en el Banco Filipino de Isabel II.

Fecha y firma. — Es copia, *Jaime Pujades.* 2

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta la adquisicion de las herramientas que han de emplearse para la reparacion del camino ó calzada que parte desde esta Capital y termina en el pueblo de Novaliches de esta provincia, bajo el tipo en progresion descendente de ochocientos sesenta y un pesos treinta y siete céntimos, con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones que se insertan á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de Palacio número 29, á horas diez de la mañana del día 28 de Junio próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente estendida en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 28 de Mayo de 1862. — *Jaime Pujades.*

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MANILA. — Presupuesto del importe á que ascenderán las herramientas que deben reemplazar en los almacenes de la Direccion de Administracion Local, á las facilitadas en 23 del próximo pasado al Sr. Gobernador Civil de esta provincia con destino á la calzada de Novaliches.

	Ps.	fs.	cént.
Por 125 barretas grandes acerradas de punta y boca á 10 rs. uno.	156	25	
220 sápicos, á 12 rs. uno.	330	00	
112 azadas de boca chica á 7 rs. una enmangadas.	98	00	
120 palas de hierro id. á 6 rs.	90	00	
50 picos e cantero id. á 5 rs.	34	37	
10 cuñas grandes á 7 rs.	8	75	
24 masos id. á 10 rs.	30	00	
76 id. con puntas acerradas á 12 rs.	114	00	
Total	861	37	

Importará por consiguiente este presupuesto la cantidad de ochocientos sesenta y un pesos treinta y siete céntimos. — Manila 4 de Marzo de 1861. — *Anado Lopez y Esquerria.*

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MANILA. — Pliego de condiciones para la subasta de la adquisicion de las herramientas que espresa el presupuesto adjunto.

1.º Las herramientas que se han de subastar son las que espresa el adjunto presupuesto.

2.º Todas las herramientas serian de la misma forma, dimensiones y calidad que las que constan de modelo en la Direccion de la Administracion Local.

3.º Las barretas grandes del país de punta y boca afilada. El sápicico de Europa con acero en punta y boca hasta dos pulgadas y mango de guijo. La azada de id. acerrada en la boca hasta 3 pulgadas y enmangada de guijo la pala de id. del mismo peso que el modelo enmangada de guijo. Los picos de canteras de dos bocas del país acerrada 2½ pulgadas en ambas bocas mango de guijo. Las cuñas de hierro con punta acerrada hasta dos pulgadas, los masos del país acerradas ambas bocas con mango de guijo.

4.º Las herramientas serán reconocidas por un perito nombrado por la Direccion de la Administracion Local á quien el contratista abonará 5 pesos por el reconocimiento.

5.º El contratista despues de admitidas las herramientas, las empacará con petate fuerte y mecata de abacá en fardos de 24 piezas cada una.

6.º La cantidad descendente para el remate será al que marca el presupuesto.

7.º El tiempo para la presentación de las herramientas será de dos meses.—Manila 1.º de Mayo de 1862.—Amado Lopez y Esquerria.

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—Pliego de condiciones administrativas para la subasta de la adquisicion de las herramientas que espresa el presupuesto de 4 de Marzo del año próximo pasado unido á este expediente.

1.º La cantidad descendente para el remate de las herramientas que espresa el presupuesto arriba citado será el de ochocientos sesenta y un pesos treinta y siete céntimos.

2.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado y con arreglo al modelo adjunto espresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentación del pliego deberá acompañarse por separado el documento de depósito en el Banco Español Filipino, de la cantidad de doscientos pesos sin cuyos requisitos no será válida ni proposicion.

3.º Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales con la mayor ventaja se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas durante diez minutos transcurridos, los cuales se hará la adjudicacion al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.

4.º Con arreglo al artículo 8.º de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1856 sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejores del diezmo, medio diezmo, cuantas y cuartas por este orden tiendan á turbar la legitima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.º Los documentos del depósito se devolverán terminada la subasta, á sus dueños, á excepcion del correspondiente á la proposicion admitida el cual se endosará en el acto por el postor á favor de la Direccion de Administracion Local.

6.º El rematante deberá prestar en el término de diez dias de adjudicado el remate la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de una tercera parte de la cantidad en que se lo adjudique el servicio á satisfaccion de la Administracion Local. Cuando la fianza consista en fiancas, estas han de ser reconocidas por el arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas, y bastanteadas por los Señores Asesor de Gobierno y Fiscal de la Real Audiencia sin estos requisitos no serán aceptadas por la Direccion del ramo. En manera alguna serán admitidas como fianza las fincas de tabla, ni las de caña y nipa.

7.º El pago se efectuará en oro grueso y plata ú oro menudo por mitad, despues de reconocidas las herramientas por la persona que se designe para el reconocimiento segun espresa la condicion 4.º del pliego de los facultativas.

8.º Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura y las copias de testimonios que sea necesario sacar, serán á cuenta del rematante.—Manila 14 de Abril de 1862.—El Director.—Vicente Boltri.

MODELO.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo la contrata de las herramientas con destino á los trabajos de la reparacion de la calzada de Novaliches, por la cantidad de pesos, y con entera sujecion á los pliegos de condiciones y presupuesto, publicado en el número de la Gaceta y proponiendo tal fianza.

Acompaña el depósito de doscientos pesos en el Banco Filipino de Isabel II.

Fecha y firma.—Es copin, Jayme Pujades. 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Real Tribunal de Comercio.

Por providencia de esta fecha se ha mandado cumplir el artículo 31 del Código de Comercio respecto de la escritura de disolucion social de los Sres. Olona y Cebada

Secretaria de Gobierno del Tribunal 17 de Junio de 1862.—Pedro Memije. 2

7.ª SECCION.

Provincia de la Laguna.

Novedades desde el dia 7 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se continúa beneficiando la caña-dulce para la cosecha de azúcar y se está principiando la de palay sembrando en los terrenos que dejó espeditos la baja de la Laguna.

Obras públicas.—Se continúa la composicion de las calzadas, la de la casa-tribunal de mampostería del gremio de naturales del pueblo de Pagsanjan, y la obra del puente de piedra y madera que atraviesa el rio de Lillo, cerca del pueblo del mismo nombre; empleándose en dichas obras los polistas.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.

Azúcar, 3 ps. picon; aceite, 4 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 25 cént. cavan; palay, 1 peso 25 cént. id.; cocos, 6 ps. millar; coco, 30 ps. cavan; ajos 5 ps. millar; cebollas, 5 ps. picon; trigo, 4 ps. id.

Santa Cruz 14 de Junio de 1862.—El Alcalde mayor, Bernardo Salvador.

Distrito de Cebú.

Novedades desde el dia 11 al de la fecha.

Salud pública.—Contiada la enfermedad de viruela en el pueblo de San Nicolás y en esta ciudad, habiendo fallecido algunos de los atacados, en el pueblo de Taburan se han presentado tambien algunos casos de dicha enfermedad.

Cosechas.—No obstante la escasez de lluvias se presentan de regular aspecto.

Obras públicas.—Siguen trabajando con actividad las señaladas á los polistas.

Precios corrientes de los frutos.

Abacá, 3 ps. picon; bulate, 7 ps. 4 rs. id.; azúcar, 1 peso 3 rs. 10 cént. id.; café, 6 ps. 2 rs. id.; maíz, 7 rs. 10 cént. cavan; arroz, 2 ps. 4 rs. id.; cacao, 31 ps. 2 rs. id.; aceite, 2 ps. 4 rs. tinaja; cera, 65 ps. quintal; brea, 1 real chinanta; mongos, 1 real ganta; cany, 4 ps. 4 rs. caté; cocos, 6 ps. 2 rs. millar; algodón, 25 ps. id.; bejuco, 1 real ciento.

Movimiento marítimo del puerto de Cebú.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 11 de Mayo.

De Bohol, goleta Carmelita, con efectos del país.

De Manila, bergantín-goleta Veloz, en lastre.

Idem 12 de idem.

De Camiguin, bergantín-goleta Cornelia, con efectos del país.

Idem 13 de idem.

De Manila, bergantín-goleta Lucero, en lastre.

De id., id. id. S. Rafael, en id.

Idem 14 de idem.

De Manila, bergantín-goleta Lucitano, en lastre.

Idem 15 de idem.

De Manila, bergantín-goleta Clavelino, en lastre.

Idem 16 de idem.

De Bantayan, bergantín-goleta Soledad, con palay.

Goleta de S. M. Animosa, de la mar al mando de su comandante.

Idem 17 de idem.

De Camiguin, bergantín-goleta Asturias, con efectos del país.

De Cuziz, goleta Das Hermann, con id. id.

De Nagz, id. Francisco Vicente, en lastre.

BUQUES SALIDOS.

Idem 12 de idem.

Para Damaguete, bergantín-goleta S. José, en lastre.

Idem 13 de idem.

Para Cármen, goleta Concepcion, en lastre.

Idem 14 de idem.

Para Manila, bergantín-goleta Cornelia, en lastre.

Para Naga, goleta Francisco Vicente, en id.

Idem 17 de idem.

Para Cagayan, bergantín-goleta Clavelino, en lastre.

Para id., goleta Paz, en id.

Para Damaguete, bergantín-goleta Juliano, en id.

Para Letta, id. id. Veloz, en id.

Para Argao, id. id. Petrona, en id.

Cebú 26 de Mayo de 1862.—José Diaz Quintana.

Provincia de Islas Batanes.

Novedades desde el dia 7 de Abril al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Las de ube, camote, gabe y la escasa de palay únicos frutos de que viven estos naturales presenta buen aspecto.

Obras públicas.—Los polistas se ocupan en reparar las calles y caminos; habiéndose reedificado en el pueblo de San Carlos un puente de piedra que el año anterior fué destruido por las fuertes avenidas.

Movimiento marítimo del puerto de esta cabecera.

BUQUE ENTRADO.

Dia 24 de Abril.

De Manila, vapor Sta. Filomena, conduciendo el situado para esta provincia.

BUQUE SALIDO.

Idem 24 de idem.

Para su destino, vapor Sta. Filomena.

Sta. Domingo de Vasco 24 de Mayo de 1862.—Por enfermedad del gobernador, José Lorente.

Distrito de Morong.

Novedades desde el dia 9 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Obras públicas.—Los polistas continúan reconponiendo las calzadas de sus respectivos pueblos.

Precios corrientes.

Arroz de Morong, 3 ps. 25 cént. cavan; id. de Taay, 3 ps. 28 1/2 cént. id.; patates de id., 31 ps. 25 cént. ciento; arroz de Piliña, 3 ps. 25 cént. cavan; patates de id., 31 ps. 50 cént. ciento; arroz de Binangonan, 2 ps. 50 cént. cavan.

Morong 16 de Junio de 1862.—El Comandante, Mariano Melgar.

Provincia de la Pampanga.

Novedades desde el dia 3 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Los naturales de esta provincia continúan en la molienda de la caña-dulce cuya cosecha se presenta muy buena y sigue el plantamiento de la misma para la próxima molienda. Sigue recolectado la segunda cosecha del palay que es muy buena.

Obras públicas.—Continúan las obras para la conclusion del nuevo tribunal de mampostería de esta cabecera. Siguen los trabajos de la nueva escuela de México. Continúa la reconstruccion del puente titulado Malbang en la jurisdiccion de esta cabecera. Y los polistas de los demas pueblos se ocupan en el entretenimiento de sus caminos respectivos.

Precios corrientes. En S. Fernando y esta cabecera se observan los siguientes:

Arroz, 2 ps. cavan; palay, 1 peso id.; azúcar, 2 ps. picon; añil, 4 ps. 0/8 cént. tinaja.

Bacolor 9 de Junio de 1862.—El Alcalde mayor, José M. de Barrasa.

Distrito de Antique.

Novedades desde el dia 10 de Mayo al de la fecha.

Salud pública.—Siguen las viruelas en los pueblos de Sibalom, Egaña y Dao al Sur de este distrito y en los de San Pedro, Patnongon, Bagason, Guisajan y Nalupa Nuevo al Norte del mismo.

Cosechas.—Siguen recolectándose la del tabaco.

Obras públicas.—En San José continúan los polistas trabajando en las obras señaladas cumpliendo cada barangay sus servicios ordinarios y extra-ordinarios, en San Pedro sigue la obra del nuevo tribunal, la de la calzada á Sibalom, Ermita y puente de Bellison y acopio de materiales para el puente de Ibanlo, en Patnongon puente de Ipayo y acopio de materiales y sigue trabajando al de Cullatan, y levantando calzada en su inmediata, en Caritan calzada á Patnongon camarin de aforo y en los puentes de Panguyajan y Sibucanan, en Sibalom siguen trabajando el nuevo tribunal, escuelas, camarin de tabaco, calzadas y acopio de materiales para la iglesia, en Egaña siguen trabajando el nuevo tribunal preparado materiales para el mismo, camarin de tabaco y calzadas, en Antique calzada á San José, cementerio, escuelas y puentes de Culala y Hiyasan, en Dao calzada para Anily con el fin de que quede transitible para carriages y el resto se ocupa en el cementerio y servicio ordinario, en Anily las cinco cabeceras del pueblo se hallan alternativamente trabajando en la calzada para Dao hasta su lladero y las demas trabajan en los puentes y calzada á la vista de Casay, en Pantan puentes de Badiis é Ido, casa tribunal, camarin de tabaco, acopio de materiales para la nueva iglesia y servicio ordinario, en Culasi puente de Bambas, calzada de Panganta, tribunal, camarin de tabaco y servicio ordinario, en Tibiao puente del arroyo de Tignis, calzada para Culasi, tribunal camarin de tabaco, acopio de materiales para la obra de la iglesia y servicio ordinario, en Barbaza puente de Lantia y el del rio de Nalupa, tribunal, camarin de tabaco y servicio ordinario, en Nalupa Nuevo, camarin de tabaco, puente al Sur del pueblo, acopio para la nueva iglesia y servicio ordinario, en Guisajan acopio de materiales para un calero, para dos imbornales, camarin de tabaco y servicio ordinario, y en Bagason puentes de Pojo y Tulan, tabla piso en el costado del Sur, en el de Saban ó Capitan Eusebio, calzada para Caritan, tribunal del pueblo y Cariban y camarin de tabaco de los mismo, acopio de materiales para la iglesia y servicio ordinario.

Precios corrientes.

Palay de S. José de Buenavista, 62 1/4 cént. cavan; azúcar de id., 1 peso 25 cént. picon; palay de S. Pedro, 75 cént. cavan; id. de Sibalom, 50 cént. id.; azúcar de id., 1 peso 25 cént. picon; palay de Egaña, 50 cént. cavan; id. de Antique, 50 cént. id.; azúcar de id., 1 peso 50 cént. picon; palay de Dao, 62 1/4 cént. cavan; azúcar de id., 1 peso 50 cént. picon; palay de Anily, 62 1/4 cént. cavan; azúcar de id., 1 peso 50 cént. picon; palay de Patnongon, 62 1/4 cént. cavan; azúcar de id., 1 peso 62 1/4 cént. picon; palay de Caritan, 75 cént. cavan; azúcar de id., 1 peso 25 cént. picon; palay de Bagason, 75 cént. cavan; azúcar de id., 1 peso 25 cént. picon; palay de Guisajan, 75 cént. cavan; azúcar de id., 1 peso 25 cént. picon; palay de Nalupa Nuevo, 75 cént. cavan; azúcar de id., 1 peso 25 cént. picon; palay de Barbaza, 75 cént. cavan; id. de Tibiao, 1 peso id.; azúcar de id., 1 peso 12 cént. picon; palay de Culasi, 75 cént. cavan; azúcar de id., 1 peso picon; palay de Pandan, 62 cént. cavan.

Movimiento marítimo del puerto de S. José.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 11 de Mayo.

De Manila, bergantín-goleta Ensayo, en lastre.

Idem 13 de idem.

De Iloilo, goleta Ntra. Sra. del Rosario, en lastre.

Idem 16 de idem.

De Bagason, bergantín-goleta Ntra. Sra. de la Gracia, con palay y azúcar.

BUQUES SALIDOS.

Idem 13 de idem.

Para Tibiao, goleta Ntra. Sra. del Rosario, en lastre.

Idem 16 de idem.

Para Iloilo, bergantín-goleta Ntra. Sra. de la Gracia, con palay y azúcar.

San José de Buenavista 20 de Mayo de 1862.—El Gobernador, Enrique Barbaza.

Provincia del Corregidor.

Novedades desde el dia 15 de Mayo al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Obras públicas.—Se está componiendo la casa tribunal.

Pueblo de S. José de la Isla del Corregidor 31 de Mayo de 1862.—Miguel Ambelodi.

La protectora del indígena.

EMPRESA PERIODISTICA DE QUINTAS, LOTERIA, RIFAS Y REGALOS.

Autorizada y aprobada sus estatutos por el Superior Gobierno. Tiene impresa la estatuto de cuatro mil pesos para responder de todos los compromisos que contraiga

Esta empresa libra á sus suscritores del servicio de las armas.

Les proporcionan medios para llegar á obtener capital, si la suerte les es propicia.

Publicará quincenalmente en castellano, tagalo y otros dialectos del país un periódico principalmente dedicado á los intereses materiales, que contendrá noticias de España, del extranjero y del archipiélago Filipino.

Dicho periódico se titulará EL PASIG, costando su suscripcion real y medio en Manila y dos en provincias, franco de porte.

Con él se distribuirá gratis, tambien cada quince dias, un pliego de folletín que constará de unas diez y seis páginas de lectura agradable.

Todos los demas pormenores se hallan en los prospectos y estatutos que tanto en castellano como en tagalo se distribuyen gratis en la casa donde se ha establecido la empresa, y es PLAZA DE SANTA CRUZ NUM. 25, frente al atrio principal de la iglesia del mismo nombre, barrio estramuros de esta Capital.